Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000110252235

FC Juzgado **11**

Fecha de emisión de notificación: 06/agosto/2026

Sr/a: DR. RAFAEL ALBERTO ESPINOLA
(Subrogante)

Domicilio: 20134704218

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11** - sito en **LIBERTAD 731, 7°, CABA.**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2187** / **2023** caratulado: **CESPEDES ALCOBA, LOURDES s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de agosto de 2026. AM

Fdo.: ALEJANDRO NOBILI, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

Expediente Número: CCF - 2187/2023 **Autos:** CESPEDES ALCOBA, LOURDES s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA **Tribunal:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11 / SECRETARIA Nº 21

Señora Juez:

En respuesta al requerimiento que se me formula y ponderando la situación informada por la Dirección Nacional de Migraciones y, como contrapartida, las afirmaciones de la aspirante [junto a la documental que acompaña en su respaldo] para el supuesto en el que V.S. resolviera aceptar tales dichos, este Ministerio Público nada habrá de objetar.

De mediar tal solución, opino que correspondería otorgar la ciudadanía argentina peticionada.

Signature Not Verified
Digitally signed by RAFAEL ALBERTO ESPINOLA
Date: 2026.07.16 12:53:12 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11

2187/2023

CESPEDES ALCOBA, LOURDES s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la resolución.- AM

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su decreto reglamentario 3.213/84, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal, y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria, **RESUELVO:** conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **Lourdes Cespedes Alcoba,** nacida en Santa Cruz, Bolivia, el 26 de junio de 1972, hija de Dalmiro Cespedes Iñiguez y de Lucila Alcoba Arce, con DNI N° 94.531.414 a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento del artículo 35 de la ley 17.671 (texto según ley 22.435) a partir de la fecha del juramento.

Previo al juramento de ley, hágase saber a la interesada lo manifestado por el Sr. Fiscal Federal respecto a lo dispuesto por el art. 15 del Decreto 3.213/84.

Regístrese, **notifíquese**, al Sr. Fiscal Federal, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110 de la ley 25.871) y al Ministerio de Relaciones y Culto de la Nación, a fin de que por la vía pertinente, comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado.

Hágase entrega al peticionario/a, junto con la carta de ciudadanía, de la totalidad de las actuaciones existentes en formato papel, que ya están digitalizadas en autos, y déjese constancia de ello en las actuaciones digitales.

#37562341#512087608#20260804075840470

El presente trámite se encuentra exento del pago de tasa de justicia (cfr. art.10 de la ley 346 y art. 13 inc. i) de la ley 23.898).

Oportunamente, ARCHÍVESE.

#37562341#512087608#20260804075840470